



## CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

***Resolución de 14 de marzo de 2018 de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se convoca la prueba externa del programa de doble titulación de Bachillerato y de Baccalauréat para el curso académico 2017/2018 y se dictan instrucciones para su desarrollo.***

El Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, modificado por el Real Decreto 95/2014, de 14 de febrero, regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachillerato y de *Baccalauréat* en centros docentes españoles.

La Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, modificada por la Orden ECD/1961/2015, de 24 de septiembre, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachillerato y de *Baccalauréat* en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención, en su artículo 4, establece que el alumnado de los centros docentes españoles que cursa las enseñanzas acogidas al citado Acuerdo realizará una prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto correspondientes al segundo curso de Bachillerato.

La Resolución de 9 de junio de 2017, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa regula la incorporación al programa de doble titulación de Bachillerato y *Baccalauréat* -*Bachibac*- en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el curso 2017/2018.

En consecuencia, y con el fin de coordinar la organización y desarrollo de la prueba externa para la obtención de la doble titulación de Bachillerato y de *Baccalauréat*, es necesario dictar instrucciones relativas al desarrollo de la misma.

En virtud de lo cual, y en ejercicio de sus competencias, esta Dirección General

### **RESUELVE**

#### ***Primera. Objeto y ámbito de aplicación***

Esta resolución tiene por objeto convocar para el curso 2017/2018 la celebración de la prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto de doble titulación de Bachillerato y *Baccalauréat* -Lengua y Literatura Francesas e Historia de España y de Francia- para el alumnado de segundo de Bachillerato que, en el presente curso académico, esté cursando el segundo año del programa *Bachibac*.

#### ***Segunda. Inscripción del alumnado***

1. El alumnado que desee acceder a la prueba deberá formalizar su inscripción en la secretaría del centro educativo en el período comprendido entre lo 2 y el 6 de abril de 2018 cubriendo el modelo de solicitud establecido en el anexo I de esta resolución. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 6 de abril de 2018.



2. En los tres días siguientes al final del plazo de inscripción, la dirección del centro hará público en el tablero de anuncios del centro el listado del alumnado admitido en el acceso a las pruebas y, si fuera el caso, el alumnado excluido, indicando las razones de su exclusión y concediendo un período de dos días hábiles para emendar o corregir los posibles errores.

3. Finalizado este plazo a dirección del centro hará pública la lista definitiva de aspirantes a la prueba y remitirá a la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia la relación del alumnado inscrito en ella, según el modelo establecido en el anexo II de esta resolución.

### **Tercera. *Contenidos de la prueba***

La prueba versará sobre las materias específicas del currículo mixto correspondiente al segundo curso de Bachillerato -Lengua y Literatura Francesas y Historia de España y de Francia- y se ajustarán al establecido en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachillerato y de *Baccalauréat* en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención.

### **Cuarta. *Estructura de la prueba***

Habrà una prueba sobre la materia de Lengua y Literatura Francesas y otra sobre la materia de Historia de España y de Francia. Ambas pruebas se realizarán íntegramente en francés y se adaptarán al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. No se permitirá el uso de diccionario en ninguna de las pruebas.

Tanto en la prueba de Lengua y Literatura Francesas, en su ejercicio oral y escrito, como en la de Historia de España y de Francia, se valorará prioritariamente la coherencia en la expresión, así como su enfoque y desarrollo. El objetivo final de las pruebas es la percepción de la capacidad de análisis y la madurez en la expresión, propias de un usuario independiente avanzado, tal y como precisa el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

#### ***1. Prueba de Lengua y Literatura Francesas***

La prueba de Lengua y Literatura Francesas consistirá en un ejercicio escrito y otro oral. El ejercicio escrito constará de dos partes, cada una de ellas de dos horas de duración. Para cada ejercicio se propondrán dos opciones diferentes entre las que cada estudiante deberá elegir una.

##### ***1.1. Prueba escrita de Lengua y Literatura Francesas***

1.1.1. La primera parte, de preguntas y redacción, se realizará a partir de un texto que podrá ir acompañado de un documento gráfico. El alumno o la alumna deberá elaborar una redacción de 250 palabras como máximo sobre el texto propuesto y responder a unas cuestiones relacionadas con el contenido y las ideas expresadas en el texto, lo que permitirá evaluar la comprensión del mismo. La respuesta a cada una de las cuestiones deberá tener una extensión de 70 palabras (+/- 20%).



1.1.2. La segunda parte consistirá en la elaboración de un ensayo, de 300 palabras como máximo, sobre una cuestión referente al tema de estudio fijado para la prueba de 2018: *Voyage et voyageurs*. Las dos obras literarias que desarrollan el tema para esta segunda parte del ejercicio escrito son *Vendredi o les limbes du Pacifique* de Michel Tournier y *Mon voyage en Amérique* seguido de *Le Retour* de Blaise Cendrars.

El objetivo de este ejercicio es la elaboración de un texto de carácter argumentativo que permita percibir la madurez y el rigor en la exposición de las ideas del alumnado que concurre a la prueba.

### *1.2. Prueba oral de Lengua y Literatura Francesas*

El ejercicio oral constará de dos partes y tendrá una duración de 40 minutos.

1.2.1. La primera parte, de 20 minutos de duración, consistirá en la preparación de un tema a partir de un texto y/o un gráfico propuesto, relacionado con los contenidos de 2º curso de Bachillerato.

1.2.2. La segunda parte, de 20 minutos de duración, se dedicará a la evaluación de la comprensión y expresión oral y se distribuirá en dos bloques equitativos:

-Discurso monolítico: a partir de un motivo gráfico y/o textual, el alumno/a alumna deberá realizar una exposición discursiva monológica según se indique en las instrucciones específicas.

-Discurso interactivo: tras la exposición, el alumno/a alumna se someterá a las preguntas que el tribunal establezca respecto de los aspectos expuestos y procederá a una conversación guiada sobre las cuestiones propuestas.

### *2. Prueba de Historia de España y de Francia*

La prueba de Historia de España y de Francia será escrita y constará de dos partes, de dos horas de duración cada una, elaboradas de acuerdo con los contenidos que recogen los epígrafes del bloque 3 del currículo mixto "*Historia de España y Francia desde mediados del siglo XIX hasta nuestros días*".

2.1. En la primera parte, a partir de un texto y/o documento gráfico, el alumnado deberá responder a tres cuestiones: presentación del texto y/o documento gráfico y exposición del tema o idea principal del mismo; explicación del contexto histórico relacionado con el documento gráfico y/o el texto propuesto. La extensión de estas respuestas será de 80 palabras (+/- 20%). La tercera pregunta consistirá en la elaboración de una redacción sobre el documento propuesto y tendrá una extensión de 200 palabras (+/- 20%).

2.2. Segunda parte: desarrollo de un tema del bloque 3 del currículo mixto anteriormente citado. El alumnado elegirá un tema entre los dos propuestos y redactará un texto bien organizado, de una extensión aproximada de 300 palabras (+/- 20%) que permita percibir la madurez así como el conocimiento de los contenidos más relevantes del tema propuesto. Deberá incluir una o dos frases introductorias, distinguiendo en párrafos diferentes las ideas principales que responden al tema planteado, y finalizar con una o dos frases a modo de conclusión o respuesta.



El objetivo de ambas pruebas es poner de manifiesto un espíritu crítico, utilizando estrategias lingüísticas idóneas que demuestren una expresión escrita ordenada y coherente con una utilización del vocabulario propia de la materia de Historia de España y Francia así como del nivel de lengua requerido.

**Quinta. Fechas, horario y lugar de realización de las pruebas**

1. Cada alumno o alumna inscrito podrá concurrir a una sola convocatoria por curso académico, en la que se examinará de las dos materias objeto de la prueba: Lengua y Literatura Francesas y Historia de España y de Francia.

2. Las pruebas se realizarán los días 7 y 9 de mayo de 2018, con el siguiente horario de aplicación:

a) Pruebas escritas:

-lunes, 7 de mayo: examen escrito de Lengua y Literatura Francesas.

-miércoles, 9 de mayo: examen escrito de Historia de España y de Francia.

El horario establecido para el desarrollo de las distintas partes de las pruebas escritas será el siguiente:

-primera parte: de 09.30 a 11.30 horas.

-segunda parte: de 12.00 a 14.00 horas.

b) Prueba oral:

-lunes, 7 de mayo: a las 16.00 horas.

Con anterioridad a la prueba oral, el tribunal evaluador realizará la convocatoria del alumnado a la prueba haciendo pública dicha convocatoria en el tablero del centro.

3. Con carácter excepcional, se realizará una prueba externa extraordinaria para el alumnado que, por razones de fuerza mayor, que deberán ser debidamente justificadas ante el tribunal evaluador y la administración educativa, no había podido presentarse a las pruebas comunes.

De tener lugar, estas pruebas se realizarían los días 23 y 24 de mayo de 2018 en los siguientes turnos:

a) día 23 de mayo: exámenes escrito y oral de Lengua y Literatura Francesas (mañana y tarde, respectivamente).

b) día 24 de mayo: examen de Historia de España y de Francia.

4. Ambas pruebas, ordinaria y, de ser el caso, extraordinaria, tendrán lugar en el *IES Plurilingüe Xosé Neira Vilas* de Oleiros (A Coruña). Le corresponderá a la dirección del centro gestionar y coordinar la realización de las dichas pruebas y velar por su correcto desarrollo.



#### **Sexta. Tribunal evaluador**

1. La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, en ejercicio de sus competencias y de acuerdo con el artículo 7.2 del Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, nombrará un tribunal evaluador de la prueba externa.
2. El tribunal estará formado por, al menos, tres examinadores pertenecientes a los respectivos cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Galicia. Estará compuesto por un/una presidente/a -profesor/a especialista de Lengua Francesa- y dos vocales, un/una profesor/a especialista de Lengua Francesa y otro/a profesor/la de Geografía y Historia que deberá tener la correspondiente habilitación para impartir la materia en lengua francesa. El profesor o profesora de menor edad realizará las funciones de secretario/a del tribunal.
3. Le corresponde al tribunal el control de la realización de las pruebas así como evaluarlas, calificarlas y cubrir las actas de evaluación.
4. El tribunal velará por la correcta realización de las pruebas, documentará y motivará la calificación que otorgue y actuará, en todo momento, de forma colegiada.
5. De acuerdo con el dispuesto en el apartado 2 del Artículo 7 del Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, la Administración francesa podrá designar sus representantes en el procedimiento.

#### **Séptima. Calificación de las pruebas y actas de evaluación**

1. Con antelación a la celebración de la prueba el tribunal examinador hará públicos los criterios de calificación aplicables, remitiéndolos al centro donde se imparte el programa.
2. La calificación global de la prueba externa se obtendrá de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas de las materias específicas Lengua y Literatura Francesas y Historia de España y de Francia, expresada con hasta dos decimales si fuera necesario.
3. La calificación de cada uno de los ejercicios de Lengua y Literatura Francesas y de Historia de España y de Francia será calificado con una nota numérica de 0 a 10 puntos, sin decimales.
4. La calificación de la prueba de Lengua y Literatura Francesas será la media aritmética entre la prueba escrita y la prueba oral, con un decimal si fuera necesario.
5. Según se determina en el artículo 7.2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, el alumnado que obtenga una calificación inferior a 5 en la calificación global de la prueba o en la calificación de la materia específica de Lengua y Literatura Francesas no superará la prueba externa. En estos casos se consignará «NO APTO» en el correspondiente recuadro de la columna de calificación global de la prueba externa.
6. La calificación global de la prueba externa del *Baccalauréat* será válida cuando se hayan superado todas las materias del Bachillerato. De acuerdo con el establecido en el artículo 8 de



la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, la calificación final para la obtención del título de *Baccalauréat* será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación del } \textit{Baccalauréat} = \text{NMB} * 0,7 + \text{CGPE} * 0,3$$

NMB = Nota media del Bachillerato.

CGPE = Calificación global de la prueba externa.

7. Si un alumno o una alumna no se presentara a la prueba su nota será consignada como «*No Presentado*» (NP), lo que, a todos los efectos, tendrá la consideración de calificación negativa.

8. De las calificaciones de las pruebas se levantará acta firmada por todos los miembros del tribunal, según el modelo del anexo III de la presente resolución. El tribunal evaluador enviará una copia del acta firmada y sellada a la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia.

9. Una vez concluido el proceso de evaluación la dirección del centro hará públicos los resultados obtenidos en las diferentes pruebas.

10. La dirección del centro educativo será la encargada de la guardia y custodia de las actas de su alumnado.

#### **Octava. Reclamaciones**

1. Aquellos alumnos o alumnas que mostraran disconformidad con la calificación obtenida podrán solicitar por escrito a la secretaría del centro a revisión de la corrección de las pruebas en el plazo de tres días hábiles a partir de la exposición de los resultados en el tablón de anuncios del centro.

2. De existir reclamaciones el/la presidente/a del tribunal deberá reunir a sus miembros en sesión extraordinaria para decidir la confirmación o modificación de los resultados, que serán comunicados a la persona interesada en el plazo de dos días hábiles. De esta resolución se levantará acta firmada por todos los miembros del tribunal.

#### **Novena. Emisión de certificados y tramitación del título de *Baccalauréat***

1. El alumnado que supere la prueba externa específica obtendrá el título de *Baccalauréat* otorgado por el Ministerio de Educación Nacional Francés. La calificación global de la prueba externa del *Baccalauréat* será válida cuando se tengan superadas todas las materias del Bachillerato.

2. La dirección del centro educativo formulará, de oficio y con la necesaria celeridad, las solicitudes de expedición del título de *Baccalauréat* para el alumnado que reúna las condiciones. La tal efecto, cubrirá una tabla informática de datos que el Ministerio de Educación, Cultura e Deporte pondrá a su disposición y que responderá al acordado entre las Administraciones española y francesa.

3. Asimismo, la secretaría del centro emitirá una certificación sellada y firmada, con el *V.B.* de la persona directora, siguiendo el modelo del anexo IV de la presente resolución, dando fe





de cuantos datos se requieren. La dirección del centro remitirá una copia escaneada de la certificación a la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia que, a su vez, la remitirá a la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. El centro custodiará los originales de la certificación, que podrán ser requeridos para su revisión por la Administración española o francesa.

4. La certificación será tramitada ante la autoridad francesa con el objeto de emitir la oportuna «*attestation*» (certificación) que permita al alumnado del programa «*Bachibac*» acceder a la universidad española de acuerdo con el procedimiento establecido por la Orden EDU/1161/2010, del 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

5. Las solicitudes de expedición de título concretarán, de acuerdo con el establecido en el anexo V de esta resolución, a «*série*» (modalidad) del título de *Baccalauréat* obtenido. Cada alumno o alumna sólo podrá obtener un título con una modalidad.

6. La solicitud de expedición del título de *Baccalauréat* se dirigirá telemáticamente a la Dirección General de Política Educativa Escolar, que, a su vez, lo remitirá a la Subdirección General de Ordenación Académica (C/ Los Madrazo, 17, 28014 Madrid) para su traslado a la Administración francesa. Una vez recibidos los títulos, se realizará el procedimiento inverso.

7. El Ministerio de Educación, Cultura e Deporte se encargará de tramitar con la Administración francesa la expedición del título de *Baccalauréat*.

8. De acuerdo con el establecido en el artículo 10 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, en su artículo 10, la Administración educativa asegurará que tanto en el expediente académico como en el historial académico de Bachillerato del alumnado se recoja, mediante diligencia, según el modelo incluido en el anexo II de la citada orden, que el alumnado superó las enseñanzas del currículo mixto y que consiguió el nivel B2 en lengua francesa en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Asimismo, en las actas de evaluación de Bachillerato se hará constar, en su caso, la referencia expresa al Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, que regula las enseñanzas del currículo integrado.

#### **Décima. Supervisión del funcionamiento del programa**

En virtud del establecido en el artículo 5 del Acuerdo relativo a la doble titulación de Bachillerato y *Baccalauréat*, de 10 de enero de 2008, las Inspecciones educativas francesa y española podrán supervisar el funcionamiento de este Programa en el centro educativo en el que esté implantado.



Santiago de Compostela, 14 de marzo de 2018

Manuel Corredoira López

Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa

